

Año XCIX
Viernes
2 de Agosto de 2024

BOCCE
Nº6.431
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 557.-** Extracto de la Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo de 2024 Programa 45 + de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta. **Pag. 1764**
- 558.-** Extracto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de 23 de julio de 2024, por el que se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras del programa de subvenciones a las agencias de viajes de Ceuta, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad mediante la comercialización del talonario descuento “Ceuta emocional” 5ª fase. **Pag. 1765**
- 569.-** Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se aprueba el Calendario y el Reglamento Electoral de la Federación de Taekwondo de Ceuta. **Pag. 1766**

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 560.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba las bases y la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Administrativo de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 1775**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 559.-** Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª. Pilar Orozco Valverde, por el que se resuelve la convocatoria de las subvenciones para proyectos y/o actividades educativas y socioculturales, en libre concurrencia, dirigidas a la Comunidad Islámica, ejercicio 2024. **Pag. 1784**
- 561.-** PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se resuelve la convocatoria para la selección de los grupos de acción local de la pesca (GALP) en el marco participativo del FEMPA 2021-2027. **Pag. 1785**
- 562.-** Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª. Nabila Benzina Pavón, por el que se acepta la solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por D. Francisco Javier Gallardo Sánchez. **Pag. 1790**
- 563.-** Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª. Nabila Benzina Pavón, por el que se acepta la solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por Readapt Sport S.L. **Pag. 1791**

Año XCIX
Viernes
2 de Agosto de 2024

BOCCE
Nº6.431
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958

- 564.-** Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a. Nabila Benzina Pavón, por el que se acepta la renuncia del puesto nº 13-14 del Mercado Real 90, quedando el mismo vacante. **Pag. 1792**
- 565.-** Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a. Nabila Benzina Pavón, por el que se acepta la renuncia del puesto nº 44 del Mercado Real 90, quedando el mismo vacante. **Pag. 1793**
- 566.-** PROCESA.- Propuesta de Resolución definitiva de concesión de subvenciones públicas destinadas a la Contratación Indefinida de trabajadores que se encuentren en desempleo, en el marco del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027 (4º plazo, 1ª convocatoria 2024). **Pag. 1794**
- 567.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución definitiva de concesión de subvenciones públicas, relativas a la "Creación y/o modernización de proyectos empresariales innovadores", en el marco del Programa FEDER 2021-2027 (2º plazo, 2ª convocatoria 2024). **Pag. 1797**
- 568.-** Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a. Nabila Benzina Pavón, por el que se acepta la solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por D. Antonio García Escane. **Pag. 1800**
- 570.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de ampliación de establecimiento hostelero a Terraza, sito en Bóveda de la Contraguardia de San Francisco Javier, a instancia de Kikesteban S.L.U. **Pag. 1801**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

557.- TítuloES: Extracto de la convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo de 2024. Cámara de Comercio de CEUTA PROGRAMA 45+

TextoES: BDNS(Identif.):777347

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/777347>)

EXTRACTO de la convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo 2024. Mediante la presente convocatoria se establece una línea de ayuda destinada al fomento del empleo estable de personas desempleadas y que hayan participado en el Programa 45+.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>).

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta informa de la Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo (2024) en el marco de Programa 45+ cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) al amparo del Programa Operativo de Educación y Formación, Empleo y Economía Social 2021-2027.

Primero. – Beneficiarios.

Empresas y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Ceuta que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. – Objeto.

El objeto de esta línea es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación de la Cámara de Comercio de Ceuta que hayan contratado a trabajadores desempleados, que hayan participado en el Programa 45+, por un tiempo mínimo de 6 meses (180 días a tiempo completo).

Tercero. – Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Ceuta Además, puede consultarse a través de la web www.camaradecruta.es

Cuarto. – Presupuesto.

El presupuesto máximo para la concesión de ayudas en el marco de esta convocatoria es el siguiente: 5.000€.

Las ayudas concedidas serán cofinanciadas en un (69,64%) por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco del Programa de Educación y Formación, Empleo y Economía Social 2021 – 2027.

Quinto. – Cuantía.

El importe de las ayudas por cada joven contratado asciende a 5.000,00€.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta Diario Oficial y concluirá el 31 de diciembre de 2024.

El plazo para presentar solicitudes podrá concluir de forma previa a la indicada si se agota el presupuesto previsto en la convocatoria.

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2024-07-25

Firmante: JOAQUIN MOLLINEDO GOMEZ-ZORRILLA
SECRETARIO GENERAL

558.- TítuloES: Extracto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de julio de 2024, por el que se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras del programa de subvenciones a las agencias de viaje de Ceuta para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma mediante la comercialización de la Quinta fase del talonario descuento “Ceuta emociona”.

TextoES: BDNS(Identif.):777360

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/777360>)

PRIMERO. BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarias de estas subvenciones los autónomos y empresas cualesquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud cuyo objeto social recoja expresamente la actividad de agencia de viajes. Las agencias de viajes adheridas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio social y fiscal en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen de cotización a la Seguridad Social que corresponda, con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en alguno o varios de los epígrafes del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, que se relacionan a continuación: Epígrafe 755.2 (servicios prestados al público por las agencias de viajes).
- c) No estar incurso en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Las Agencias de Viajes estarán obligadas a generar un paquete turístico que se denominará de forma obligatoria “Ceuta emocionada”, lo suficientemente atractivo y competitivo que incluirá tanto transporte de llegada y salida a la ciudad por vía marítima o aérea, estancia de 1 o más noches consecutivas en el mismo alojamiento, y descuento en restauración y experiencia turística. Dichos paquetes deberán ser aprobados previamente por Servicios Turísticos de Ceuta previo a su comercialización.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén pendientes de justificar subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones se hubiera realizado o no.

SEGUNDO. OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDA.

Estas bases tienen por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones a las agencias de viajes inscritas en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Ceuta para la comercialización del talón descuento “Ceuta emocionada”. Los destinatarios finales de los bonos serán los turistas llegados a nuestra ciudad.

Las subvenciones incluidas en la presente convocatoria tiene como finalidad incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta para potenciar el consumo local.

TERCERO. BASES REGULADORAS.

Las Bases Reguladoras y la convocatoria fueron aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en fecha 23 de julio de 2024.

CUARTO. CUANTÍA.

El importe máximo de las subvenciones será de 127.642,50€ para un total de 1550 talones, siendo el importe de cada talón “Ceuta emocionada” de 70,00€. Se establece una comisión de venta por bono a las Agencias de Viajes de 12,35 €. Todos los descuentos se financiarán con impuestos incluidos

El importe de los créditos disponibles para atender las subvenciones se financiarán con cargo al remanente de la partida 44900-4320-008 de la previsión del Estado de Gastos e Ingresos de Servicios Turísticos de Ceuta, autorizado con fecha 16 de octubre de 2023 para su destino a nuevas actuaciones, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

QUINTO. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La solicitud se formalizarán en el Modelo del Anexo I de Instancia aprobado al efecto y que figura como Anexo I de la presente convocatoria y que podrá presentarse de forma presencial, en el Registro de Servicios Turísticos de Ceuta o bien, de forma telemática, a través de la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta <https://sede.ceuta.es>

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2024-07-26

Firmante: NICOLA CECCHI BISONI, CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE

569.-

ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se aprueba el Calendario y Reglamento Electoral de la **Federación de Taekwondo de Ceuta**.

I.- Se recibe mediante el Registro de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, en fecha 20 de julio de 2024, Calendario Electoral y Reglamento Electoral de la Federación de Taekwondo de Ceuta, con el fin de celebrar las Elecciones a los Órganos de Gobierno de la citada Federación.

II.- Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte; en la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas; en el Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta; en el Reglamento por el que se regulan las Asociaciones Deportivas de Ceuta; y en el Reglamento del Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta (BOCCE 3.917, de viernes 30 de junio de 2000).

III.- Por el Responsable del Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta y el Técnico de Administración General de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, se procede a la revisión de la documentación presentada a fin de comprobar si se ajusta a la normativa vigente. En tal sentido se comprueba que en el Reglamento Electoral se determinan los requisitos establecidos en el Art. 14.2 del Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta.

IV.- Por el R.D. 31/1999 de 15 de enero, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Cultura y Deporte.

V.- En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (BOCCE nº 42, de 23 de junio de 2023) y de 29 de noviembre de 2023 (BOCCE Extraordinario nº 73).

HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar el Calendario y Reglamento Electoral de la Federación de Taekwondo de Ceuta.

FEDERACIÓN DE TAEKWONDO DE CEUTA
CALENDARIO ELECTORAL**26 de Agosto de 2024**

- Publicación de Reglamento Electoral y Convocatoria de Elecciones de la Federación de Taekwondo de Ceuta. en B.O.C.C.E, CONSEJERÍA, I.C.D. y clubes inscritos en la F.T.C.
- Publicación del Censo Electoral Provisional.
- Disolución de Junta Directiva y constitución de Comisión Gestora.
- Apertura del plazo de presentación de candidaturas a Miembros de la Asamblea.

05 de Septiembre de 2024

- Fin de plazo de recursos al Censo Electoral Provisional.
- Publicación del Censo Electoral Definitivo.
- Fin del plazo de presentación de candidaturas a Miembros de la Asamblea, a las 18,00 h.
- Proclamación de candidatos a Miembros de la Asamblea.
- Designación y nombramiento de la Mesa Electoral.

09 de Septiembre de 2024

- Fin del plazo de la recepción del voto por correo, a las 18,00 horas.

10 de Septiembre de 2024

- Celebración de Elecciones a Miembros de la Asamblea General de la F.T.C. desde las 16,00 a 20,00 horas
- Proclamación de Miembros de la Asamblea General de la F.T.C.
- Convocatoria de la primera Asamblea General.
- Apertura del plazo de presentación de candidaturas a Presidente de la Federación de Taekwondo de Ceuta.

11 de Septiembre de 2024

- Fin del plazo de presentación de candidaturas a Presidente de la Federación de Taekwondo de Ceuta, a las 12,00 h.

12 de Septiembre de 2024

- Celebración de la primera Asamblea General, a las 17:00 horas.
- Celebración de Elecciones a Presidente de la Federación de Taekwondo de Ceuta

REGLAMENTO ELECTORAL**CAPITULO I**
DISPOSICIONES GENERALES
SECCIÓN PRIMERA. PRINCIPIOS GENERALES**Artículo 1.- Normativa aplicable**

Las elecciones a la Asamblea General y Presidencia la Federación de Taekwondo de Ceuta (FVCE) se regularán atendiendo a lo dispuesto en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte; en la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas; al Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta; al Reglamento por el que se regulan las Asociaciones Deportivas de Ceuta; y al Reglamento del Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta (BOCCE 3.917, de viernes 30 de junio de 2000); y a los Estatutos de la Federación de Taekwondo de Ceuta y al presente Reglamento electoral.

Artículo 2.- Año de celebración

La publicación de la Convocatoria a Elecciones a Asamblea General y Presidencia, tendrán lugar dentro del año en que se celebren los Juegos Olímpicos (Juegos Olímpicos de Verano).

Artículo 3.- Carácter del sufragio

El sufragio tendrá carácter libre, directo, igual y secreto.

SECCIÓN SEGUNDA. CONVOCATORIA DE ELECCIONES**Artículo 4.- Realización de la convocatoria**

1- La convocatoria de elecciones a la Asamblea General se efectuará por la Junta Directiva de la Federación de Taekwondo de Ceuta.

2- A partir de ese momento, la Junta Directiva se constituirá en Comisión Gestora.

Artículo 5.- Contenido de la convocatoria y Publicación

5.1.- La convocatoria de elecciones determinará, como mínimo:

- El Censo Electoral.
- La distribución del número de miembros de la Asamblea por estamentos.
- El Calendario Electoral.
- La composición de la Junta Electoral.
- Los modelos oficiales de sobres y papeletas.

5.2.- El anuncio de la convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOCCE), en el lugar indicado por la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, donde, además, se expondrá el Censo Electoral, y en el Tablón de Anuncios de la Federación de Taekwondo de Ceuta, ubicado en las instalaciones del Club Koryo.

SECCIÓN TERCERA. EL CENSO ELECTORAL**Artículo 6.- Contenido del Censo Electoral**

El Censo Electoral para las elecciones a la Asamblea General recogerá la totalidad de los componentes de los distintos estamentos de la Federación de Taekwondo de Ceuta que tengan la condición de electores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del presente Reglamento Electoral, clasificándolos en los siguientes grupos:

- Clubes.
- Deportistas.
- Técnicos (Entrenadores, Monitores).
- Jueces y Árbitros.

Artículo 7.- Electores incluidos en varios estamentos

1- Aquellos electores que estén incluidos en el Censo Electoral por más de un estamento, deberán optar por el de su preferencia ante la Junta Electoral, mediante un escrito que deberá tener entrada en la Federación de Taekwondo de Ceuta en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria de elecciones.

2- De no ejercer esta opción en el plazo señalado, los electores que se hallen en más de un estamento del Censo electoral, quedarán incluidos en los estamentos siguientes:

- En el técnico, si se hallan en el Censo de deportistas y de técnicos.
- En el de jueces y árbitros, si se hallan en el Censo de deportistas o de técnicos, y en el de jueces y árbitros.

3- La Junta Electoral de la Federación de Taekwondo de Ceuta introducirá las correcciones en el Censo Electoral que se deban efectuar como consecuencia de lo expuesto en el apartado anterior, procediendo a su publicación y notificación como Censo Definitivo en los términos previstos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 8.- PUBLICACIÓN Y RECLAMACIONES

1- El Censo Electoral Provisional se publicará simultáneamente a la convocatoria de elecciones, y contra el mismo se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral. La resolución de la citada Junta Electoral podrá ser recurrida ante la Junta Electoral Central.

2- Resueltas las reclamaciones y/o firme el Censo Electoral, no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.

SECCIÓN CUARTA. LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 9.- Composición

1- La organización, supervisión y control inmediato del proceso electoral corresponderá a la Junta Electoral, que estará integrada por tres miembros titulares, otros tantos suplentes, que, en el caso de ser miembros de la Federación, no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General, ni a Presidente, ni formar parte de la Comisión Gestora.

2- La designación de los miembros titulares y suplentes de la Junta Electoral se realizará por la Junta Directiva, con carácter previo a la convocatoria de elecciones.

3- Además de sus tres miembros, será Presidente de la Junta Electoral, sin derecho a voto salvo lo dispuesto en el artículo 12.2, una persona designada por la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Artículo 10.- Duración

1- La Junta Electoral se constituirá el mismo día de la convocatoria de las elecciones, permaneciendo en activo hasta que termine el proceso electoral. La Junta Electoral actuará en las instalaciones del Club Koryo, al no disponer la Federación de Taekwondo de Ceuta de un local disponible.

2- La Comisión Gestora proveerá los medios razonables, tanto materiales, como personales, para que la Junta Electoral cumpla sus funciones.

Artículo 11.- Funciones

Son funciones propias de la Junta Electoral:

- a) Las resoluciones de las reclamaciones que se formulen respecto al Censo Electoral.
- b) La resolución de las consultas que se eleven por la Mesa Electoral y la elaboración de instrucciones para las mismas en materia de su competencia.
- c) La admisión y proclamación de candidaturas.
- d) La proclamación de los resultados electorales.
- e) La resolución de las reclamaciones y los recursos que se planteen con motivo de los diferentes actos electorales.
- f) El traslado a los organismos disciplinarios competentes de las infracciones que eventualmente se produzcan en el proceso electoral.
- g) La colaboración, en el ejercicio de sus funciones, con la Junta de Garantías Electorales.
- h) Aquellas otras que se deduzcan de su propia naturaleza o se le atribuyan por la normativa vigente.

Artículo 12.- Convocatoria y quorum

1- La Junta Electoral será convocada por su Presidente, ya sea por propia iniciativa o a petición de uno de sus miembros.

2- La Junta Electoral se considera válidamente constituida con la asistencia de dos de sus miembros, además del Presidente y decidirá los asuntos de su competencia por la mayoría de los asistentes. En caso de empate, el Presidente votará resolviendo la cuestión sometida al criterio de la Junta Electoral.

CAPITULO II

ELECCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

SECCIÓN PRIMERA. COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 13.- Composición de la Asamblea General.

1.- La Asamblea General estará integrada por un máximo de 10 miembros que se distribuirán de la siguiente manera:

- CLUBES	4
- DEPORTISTAS	4
- TÉCNICOS	1
- JUECES Y ÁRBITROS	1

SECCIÓN SEGUNDA. ELECTORES Y ELEGIBLES**Artículo 14.- Condición de electores y elegibles.**

1- Podrán ser electores y elegibles, en las elecciones para la Asamblea General, los componentes de los distintos estamentos que cumplan los requisitos siguientes.

- a) Para los Clubes: estar inscritos en la Federación de Taekwondo de Ceuta y haberlo estado en la temporada anterior.
- b) Para los Deportistas: que en el momento de la convocatoria de las elecciones tengan licencia en vigor expedida por la Federación de Taekwondo de Ceuta y la hayan tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior.
- c) Para los Técnicos (entrenadores y monitores): que se encuentren en posesión del título oficial Entrenador, o Monitor y tengan su licencia de Técnico desde el año anterior.
- d) Para los Jueces y Árbitros: encontrarse en posesión del título oficial y tengan su licencia para dicho empleo o cargo desde el año anterior.

2- En todo caso, los deportistas, técnicos, y jueces y árbitros, deberán ser mayores de dieciséis años, para ser electores, y deberán tener la mayoría de edad, para ser elegibles, con referencia en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.

3- Los candidatos a miembros de la Asamblea General, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
- c) No sufrir sanción deportiva que lo inhabilite para el desempeño de cargos directivos.
- d) Pertenecer o ser miembro de alguno de los estamentos y hallarse en el Censo Electoral definitivo.

4- Si un miembro electo de la Asamblea General perdiera la condición por la que fue elegido, causará baja automática en aquella.

Artículo 15.- Inelegibilidad

No serán elegibles las personas físicas o jurídicas que incurran en alguna causa de inelegibilidad establecida por la normativa vigente.

Artículo 16.- Elección de los representantes de cada estamento

Los representantes de cada estamento en la Asamblea General serán elegidos por y entre los miembros de cada uno de ellos.

SECCIÓN TERCERA. SEDE ELECTORAL**ARTÍCULO 17.- SEDE ELECTORAL**

En las instalaciones del Club Koryo, sitas en la C/ Francisco Lería, nº3, ó en el lugar que se anuncie en la Convocatoria.

SECCIÓN CUARTA. PRESENTACIÓN Y PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS**Artículo 18.- Presentación de Candidaturas**

1- Las candidaturas se presentarán mediante escrito dirigido a la Junta Electoral, en el plazo señalado en la convocatoria electoral. En el citado escrito, que deberá estar firmado por el interesado, figurará su domicilio y fecha de nacimiento, así como el estamento que se pretende representar, acompañándose fotocopia de su DNI y de la licencia en vigor.

2- Por el estamento de los Clubes, la candidatura se formulará por escrito, firmado por el Presidente o por quien tenga competencia para sustituirlo, haciendo constar la denominación de la entidad, nombrando en la misma como representante a su Presidente o persona que se designe, sin que la misma puede ser candidato por otro estamento, junto con escrito de aceptación de la misma adjuntando fotocopia de DNI.

3- Los candidatos podrán presentar su correspondiente candidatura a la vez que se abra el plazo de reclamaciones al Censo. Resueltas las citadas reclamaciones, se procederá a proclamar las candidaturas de la Asamblea.

Artículo 19.- Proclamación de candidaturas

Finalizado el plazo de las candidaturas, la Junta Electoral proclamará los candidatos en un plazo no superior a 48 horas.

Si el número de candidatos para un Estamento se corresponde con el número de miembros a la Asamblea establecido en la Convocatoria, la Junta Electoral procederá a proclamarlos como elegidos, continuando el procedimiento electoral respecto a los demás Estamentos. Si sucediera con todos los estamentos, la Junta Electoral procederá con los candidatos como establece el artículo 29.

Si el número de candidatos es inferior a los miembros de la Asamblea se procederá a una nueva convocatoria. Encargándose de ello a la Comisión Gestora.

SECCIÓN QUINTA. MESA ELECTORAL**Artículo 20.- Composición de la Mesa Electoral**

1- Se constituirá una única mesa electoral en las instalaciones del Club Koryo para todos los Estamentos.

2- La designación de los miembros de la Mesa Electoral corresponderá a la Junta Electoral, de acuerdo con los apartados que se establecen a continuación:

- a) La Mesa Electoral, estará integrada por tres miembros: Los dos más mayores y el de menor edad que figuren en el Censo y con domicilio en Ceuta.
- b) La participación como miembros de la Mesa Electoral tiene carácter obligatorio.
- c) Actuará como Presidente de la Mesa, el miembro de mayor edad, y como Secretario, el miembro más joven.
- d) En la Mesa Electoral podrá actuar como interventor un representante por cada candidatura.

Artículo 21.- Funciones de las Mesas Electorales

1- La Mesa Electoral se constituirá media hora antes del inicio de la votación y permanecerá en funciones hasta que se firme el acta a que se refiere el apartado 3 de éste artículo. Para quedar constituida habrán de estar presentes todos sus miembros, y en ausencia de éstos, los suplentes que hayan sido designados por la Junta Electoral.

2- La Mesa Electoral presidirá la votación, mantendrá un orden durante la misma, realizará el escrutinio y velará por la pureza del sufragio.

Específicamente son funciones de la Mesa Electoral:

- a) Declarar abierta y cerrada la jornada electoral.
- b) Recibir y comprobar las credenciales de los interventores.
- c) Comprobar la identidad de los votantes.
- d) Recoger las papeletas de votos y depositarlas en la urna.
- e) Proceder al recuento de votos.
- f) Adoptar medidas oportunas para conservar el orden en el recinto electoral.
- g) Resolver, con carácter inmediato, las incidencias que pudieran presentarse.

3- Por la Mesa Electoral se procederá a la redacción del acta correspondiente, en la que se consignará el nombre de los miembros de la misma y de los interventores acreditados, el número de electores asistentes, los votos válidos emitidos, los votos nulos, los resultados de la votación y las incidencias o reclamaciones que se produzcan como consecuencia de la misma. El acta será firmada por todos los miembros de la Mesa Electoral y por los interventores, si los hubiese. Los interventores podrán solicitar una fotocopia del acta.

4- La votación concluirá a la hora señalada o en el momento en el que hubiera votado el 100% del Censo Electoral.

SECCIÓN SEXTA. VOTACIÓN**Artículo 22.- Desarrollo de la votación**

1- La votación se desarrollará sin interrupciones durante el horario que se haya fijado en la Convocatoria de Elecciones.

2- Solamente por causa de fuerza mayor podrá no iniciarse o interrumpirse la votación. En caso de suspensión de la votación no se tendrán en cuenta los votos emitidos, ni se procederá a su escrutinio. En tal caso la Junta Electoral procederá a fijar fecha inmediata para celebrar de nuevo la votación.

Artículo 23.- Acreditaciones del elector

El derecho a votar se acreditará por la inscripción en la lista del Censo Electoral y por la demostración de la identidad.

Artículo 24.- Emisión del voto

1- Cada elector podrá votar, como máximo, a tantos candidatos como corresponda elegir por el estamento en el que haya sido incluido en el Censo definitivo.

2- El Secretario comprobará la inclusión en el Censo y la identidad del votante. A continuación el Presidente introducirá el sobre con el voto en la urna. En ningún caso se admitirán papeletas sin sobre o en sobre no oficial.

3- Existirá un lugar reservado a la vista del público con las papeletas, donde el elector pueda introducir su voto en un sobre antes de emitirlo.

4.- El elector que desee emitir su voto por correo introducirá la papeleta a que se refiere el artículo 26.2, en el sobre y una vez cerrado éste, lo pondrá en un sobre ordinario de mayor tamaño, acompañando fotocopia del DNI, pasaporte o carnet de conducir. El sobre exterior, dirigido a la Mesa Electoral de la Federación de Natación de Ceuta, deberá presentar en el anverso, el nombre del votante, así como el estamento al que pertenece el mismo.

Artículo 25.- Urna, sobres y papeletas

- 1- La urna será transparente y cerrada y única para todos los estamentos.
- 2- Los sobres y las papeletas se ajustarán al modelo oficial que se establezca en la convocatoria. Serán puestos a disposición de los electores, al menos, siete días antes de la fecha de la votación, a fin de facilitar el voto por correo.

Artículo 26.- Cierre de la votación.

1- Finalizada la votación en la Mesa Electoral, por ésta se comprobará que en los votos por correo, no existe duplicidad, en cuyo caso se procederá a la eliminación de ambos. Seguidamente, se procederá a la apertura del sobre exterior y, tras comprobar con la fotocopia del documento que acredite la personalidad, que el votante se halla inscrito en el Censo y que no ha ejercido el voto personalmente, se introducirá el sobre pequeño, sin abrirlo, en la urna, y se procederá a la destrucción de la fotocopia del DNI, salvo que existiera algún tipo de impugnación respecto a su voto, en cuyo caso se unirá al acta. Si existe duplicidad será eliminado el voto recibido por correo.

2- Sólo se admitirán los votos por correo que lleguen a la Mesa Electoral, por correo ordinario o servicio de mensajería, y siempre que se hallan recibido en el domicilio de la Federación de Taekwondo de Ceuta, o el que esta designe en la convocatoria, antes de las 18:00 horas del día anterior a las votaciones.

SECCIÓN SÉPTIMA. ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN DE LOS RESULTADOS**Artículo 27.- Escrutinio**

1- Terminadas las operaciones detalladas en la Sección anterior del presente Reglamento, el Presidente declarará cerrada la votación y se iniciará el escrutinio. Un miembro de la Mesa irá extrayendo uno a uno los sobres de las urnas, abriéndolos, leyendo en voz alta los nombres de los candidatos votados y exhibiendo cada papeleta a los interventores presentes. Al final se confrontará el número total de papeletas con el de votantes anotados.

2- Serán nulos:

- a) Los emitidos en papeletas no oficiales, así como los emitidos en sobres que contengan mas de una papeleta, salvo que las incluidas fueran idénticas.
- b) Los votos emitidos a favor de un número de candidatos superior al máximo establecido para cada estamento.

3- Hecho el recuento de votos, el Presidente preguntará si hay alguna protesta que formular con el escrutinio, y no habiéndose hecho, o después de resueltas por mayoría de la Mesa las que se presentarán, anunciará en voz alta su resultado, especificando el número de votantes, el de papeletas leídas, válidas, en blanco, nulas y el de votos obtenidos por cada candidatura.

4- Las papeletas de las urnas se destruirán en presencia de los concurrentes, con excepción de aquellas a las que se hubiere negado validez o hubieran sido objeto de alguna reclamación, las cuales se unirán al acta tras ser rubricadas por los miembros de la Mesa.

Artículo 28.- Proclamación de resultados

1- Finalizado el escrutinio, el acta, las papeletas nulas, las inadmitidas y las que hayan sido objeto de reclamación, se facilitarán a la Junta Electoral de forma inmediata.

2- En caso de empate a votos entre dos o más candidatos, la Junta Electoral designará elegido al candidato con más licencias consecutivas en la Taekwondo. con anterioridad a la convocatoria, y en caso de igualdad, procederá a realizar un sorteo entre los mismos y proclamará al candidato electo.

3- La Junta Electoral, una vez recibida la documentación y resueltas las dudas y reclamaciones que se hayan planteado, proclamará los resultados definitivos de las elecciones, que notificará a la Comisión Gestora y a la Consejería de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CAPÍTULO III**ELECCIÓN DE PRESIDENTE****SECCIÓN PRIMERA. FORMA DE ELECCIÓN****Artículo 29.- Forma de Elección**

El Presidente de la Federación de Taekwondo de Ceuta será elegido en la primera reunión de la nueva Asamblea General, por los miembros de ésta, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto.

Artículo 30.- Convocatoria

La Comisión Gestora, una vez proclamados los miembros de la Asamblea General, la convocará para que ésta se reúna en sesión constitutiva y en el plazo de quince días desde la proclamación de sus componentes, teniendo como único punto del orden del día el de elegir al Presidente de la Federación de Taekwondo de Ceuta.

Artículo 31.- Elegibles

Para ser candidato a Presidente será necesario:

- a) Los candidatos, que podrán no ser miembros de la Asamblea General, deberán ser españoles, mayores de edad y no incurrir en causa de incapacidad o inelegibilidad.
- b) No ser miembro de la Comisión Gestora. Si algún miembro de la Comisión Gestora deseará presentar su candidatura a Presidente, deberá, previa o simultáneamente, abandonar dicha Comisión en el momento de la presentación de las candidaturas.
- c) Ser presentado, como mínimo, por el 15% de los miembros de la Asamblea General. Cada miembro de la Asamblea General podrá presentar más de un candidato.

SECCIÓN SEGUNDA. PRESENTACIÓN Y PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS**Artículo 32.- Presentación de candidaturas**

Las candidaturas se presentarán, en el plazo marcado en la convocatoria electoral, mediante escrito de solicitud de proclamación firmado por el interesado y dirigido a la Junta Electoral, en el que deberá figurar su domicilio, y al que se deberán adjuntar fotocopias del DNI, y escrito de presentación del 15% de los miembros de la Asamblea General, como mínimo.

Artículo 33.- Proclamación de candidaturas

Finalizado el plazo previsto en el artículo anterior, la Junta Electoral efectuará la proclamación de candidaturas en un plazo no superior a 24 horas, y enviará a los miembros elegidos de la Asamblea General, la relación de candidatos.

SECCIÓN TERCERA. MESA ELECTORAL**Artículo 34.- Composición de la Mesa Electoral**

1- La Mesa Electoral estará integrada por el miembro más joven y el de mayor edad de los integrantes de la Asamblea General, con excepción de los candidatos, que fueran miembros de la misma.

2- La condición de miembros de la Mesa tiene carácter obligatorio.

3- Actuará como Presidente de la Mesa Electoral, el miembro de mayor edad y como Secretario, el miembro más joven.

Artículo 35.- Funciones de la Mesa Electoral

Respecto de las funciones de la Mesa Electoral, será de plena aplicación lo establecido en el artículo 22, para las elecciones a la Asamblea General.

SECCIÓN CUARTA. VOTACIÓN, ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS**Artículo 36.- Desarrollo de la votación y proclamación**

Serán aplicables a la elección de Presidente las normas establecidas en los artículos 23 a 27, del presente Reglamento Electoral, para las elecciones a la Asamblea General, con las particularidades siguientes:

- a) Para proceder válidamente a la elección, será precisa la presencia, al iniciarse la misma, de al menos la mitad más uno del total de miembros de la Asamblea General.
- b) Cada elector sólo podrá votar a un candidato.
- c) Durante la votación podrán estar presentes los miembros de la Junta Electoral.
- d) No se admitirá el voto por correo ni la delegación del voto.
- e) Será elegido Presidente el candidato que alcance mayoría absoluta en la primera vuelta. Si no se alcanzara la mayoría Absoluta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hubieran alcanzado el mayor número de votos. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir el empate, se efectuará un sorteo que decidirá el Presidente.
- f) De todo ello se levantará el acta de proclamación correspondiente por la Junta Electoral y por la Asamblea General como sesión constitutiva, haciendo de secretario en esta ocasión el que lo fue de la Mesa Electoral.

Artículo 37.- Cobertura de vacantes sobrevenida en la Presidencia

En caso de vacante sobrevenida en la Presidencia durante un mandato de la Asamblea General, se iniciarán unas nuevas elecciones a Presidente, en los términos establecidos en el presente Capítulo.

CAPÍTULO IV**RECLAMACIONES Y RECURSOS ELECTORALES****SECCIÓN PRIMERA. NORMAS COMUNES****Artículo 38.- Acuerdos y resoluciones impugnables**

Pueden ser objeto de reclamación o recurso, en los términos previstos en este Capítulo, los siguientes acuerdos y resoluciones:

- a) Los acuerdos de órganos de gobierno y representación de la Federación de Natación de Ceuta, referentes a la inclusión o exclusión de electores y elegibles en el Censo Electoral.
- b) Las resoluciones adoptadas durante el proceso electoral y en relación con el mismo por la Comisión Gestora y por la Junta Electoral.

Artículo 39.- Legitimación activa

Las reclamaciones y recursos solo podrán interponerse por las personas interesadas, considerándolas como tales aquellas que resulten afectadas directa o indirectamente en sus derechos e intereses legítimos, por el acuerdo o resolución recurrida, o que puedan obtener un beneficio o perjuicio por la revisión del mismo.

Artículo 40.- Contenido de las reclamaciones y recursos

- 1- El plazo para la presentación de reclamaciones y recursos será el que se establece, para cada caso, en el presente capítulo.
- 2- En todo caso, el plazo se computará en días hábiles a partir del siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo o resolución impugnado. Transcurrido ese plazo sin haberse interpuesto reclamación o recurso, el acuerdo o resolución será firme.

Artículo 41.- Publicidad de las resoluciones dictadas como consecuencia de las reclamaciones o recursos

Las resoluciones dictadas por la Junta Electoral de la Federación de Taekwondo de Ceuta, y por la Junta Electoral Central, como consecuencia de las reclamaciones o recursos interpuestos ante dichos órganos, serán publicados en el tablón de anuncios de la Federación, sin perjuicio de la correspondiente notificación a los interesados.

SECCIÓN SEGUNDA. RECLAMACIONES ANTE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE CEUTA**Artículo 42.- Reclamaciones contra el Censo Electoral Anual**

- 1- El Censo Electoral Provisional, cerrado al término de cada convocatoria, será expuesto públicamente en la sede de la Federación de Taekwondo de Ceuta o lugar que se designe en la Convocatoria.
- 2- Los interesados podrán interponer reclamación contra el Censo Electoral anual provisional, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición.
- 3- La Junta Electoral de la Federación de Taekwondo de Ceuta será competente para conocer de las reclamaciones que se interpongan contra el Censo Electoral anual provisional.
- 4- Contra el Censo Electoral anual definitivo podrá interponerse recurso ante la Junta Electoral Central en el plazo de dos días.
- 5- Los datos contenidos en el Censo Electoral, bien sea anual, bien el definitivo para las elecciones, estarán sujetos a lo que se establece la Ley de Protección de Datos.

Artículo 43.- Reclamaciones contra determinados aspectos de la convocatoria de elecciones

- 1- La Junta Electoral de la Federación de Taekwondo de Ceuta será competente para conocer de las reclamaciones que se interpongan contra los diferentes aspectos del proceso electoral, sin perjuicio de su impugnación, cuando proceda, ante la Junta Electoral Central.
- 2- El plazo para interponer las reclamaciones a que se refiere el apartado 1 de este artículo, será el de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se produjo el acto que se pretenda impugnar.
- 3- La Junta Electoral deberá resolver la reclamación en el plazo de dos días hábiles desde el día siguiente a su interposición. En el caso de que la reclamación no fuera resuelta dentro de dicho plazo, podrá considerarse desestimada.
- 4- Contra la resolución, expresa o presunta, que dicte la Junta Electoral, podrá interponerse recurso ante la Junta de Garantías Electorales.

Artículo 44.- Reclamaciones contra las resoluciones de las Mesas Electorales

1- La Junta Electoral de la Federación de Taekwondo de Ceuta será competente para conocer de las reclamaciones que se interpongan contra las resoluciones de las Mesas Electorales.

2- El plazo de interponer reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, será el de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a la producción del acto que se impugne.

3- La Junta Electoral deberá resolver la reclamación en el plazo de dos días hábiles desde el día siguiente a su interposición. En el caso de que la reclamación no fuera resuelta expresamente dentro de dicho plazo, podrá considerarse desestimada.

4- Contra la resolución que dicte, de forma expresa o presunta, la Junta Electoral, podrá interponerse recurso ante la Junta Electoral Central.

SECCIÓN TERCERA. RECURSOS ANTE LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL**Artículo 45.- Actos impugnables ante la Junta Electoral Central**

La Junta Electoral Central de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo Deporte de la Ciudad de Ceuta, será competente para conocer de los recursos que se interpongan contra los actos de la Junta Directiva, Comisión Gestora o Junta Electoral, relacionados con el proceso electoral.

Artículo 46.- Tramitación de los recursos a la Junta Electoral Central

1- Los recursos dirigidos a la Junta Electoral Central deberán presentarse en el órgano federativo: Comisión Gestora o Junta Electoral, que adoptó el acuerdo o resolución impugnado, en el plazo de dos días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de producción o notificación del acto que se pretenda impugnar.

2- El órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral, ante el que se hubiera interpuesto el recurso, deberá remitir ante la Junta Electoral Central, de forma inmediata, comunicación expresiva de la interposición del recurso, con indicación de la fecha de presentación, identidad del recurrente, y acto recurrido.

3- Asimismo, el órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral, ante el que se hubiera interpuesto el recurso, deberá dar traslado inmediato del mismo a todos aquellos cuyos derechos e intereses legítimos pudieran resultar afectados por su eventual estimación, concediéndoles un plazo de dos días hábiles para que formulen las alegaciones que consideren procedentes.

4- Una vez cumplimentado el trámite de audiencia previsto en el apartado anterior, y sin dilación alguna, el órgano ante el que se hubiera interpuesto el recurso lo elevará a la Junta de Garantías Electorales, junto con el expediente original, las alegaciones presentadas por los interesados, y su propio informe.

Artículo 47.- Resolución de la Junta de Electoral Central

La Junta de Garantías Electoral Central resolverá en el plazo máximo de siete días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la documentación completa.

Artículo 48.- Agotamiento de la vía administrativa

Las resoluciones de la Junta Electoral Central agotará la vía administrativa y son susceptibles de Recurso Contencioso-Administrativo que no suspenderá su eficacia, sin perjuicio de la resolución del mismo por los Tribunales.

Artículo 49.- Ejecución de las resoluciones de la Junta de Electoral Central

La ejecución de las resoluciones de la Junta de Electoral Central corresponderá a la Junta Electoral o, en su caso, al Presidente de la Federación de Taekwondo de Ceuta.

Segundo.- Publicar el presente Calendario y Reglamento Electoral en el BOCCE.

Tercero.- "Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo de esta ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio)".

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO,
EMPLEO Y DEPORTE
FECHA 30/07/2024

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****560.-****ANUNCIO**

DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 26 de julio de 2024, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 10 de julio de 2024, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula la promoción interna en el art. 16.3 apartado c) y establece que “Promoción interna vertical, que consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, a otro superior, de acuerdo con lo establecido en el art. 18”. Así el art. 18 de este texto dispone respecto a la promoción interna que “ 1. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el art. 55.2 de este Estatuto.2. Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas”.

La regulación de la promoción interna se encuentra en el Título V del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El sistema para efectuar la promoción interna será el de oposición o concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (artículo 74.1). En el sistema de concurso-oposición la convocatoria podrá fijar una puntuación mínima para acceder a la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición (artículo 74.2).

Como requisitos de participación se establece que los funcionarios deberán tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Cuerpo o Escala en el que aspiran a ingresar (artículo 76).

En lo demás aspectos, es decir, en lo no previsto en el Título V, la promoción interna se rige supletoriamente por el Título I del Reglamento.

De dicho Título I destacar el artículo 16 regulador del contenido de las convocatorias que exige contener los siguientes criterios: número y características de las plazas convocadas; declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas; órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación; condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes; sistema selectivo; pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección; designación del Tribunal calificador; sistema de calificación; programa que ha de regir las pruebas; duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios; orden de actuación de los aspirantes; determinación, en su caso, de las características, duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable de la evaluación del periodo de prácticas o curso selectivo.

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, debiéndose tener en cuenta las especificidades previstas en dicho Real Decreto y no concretadas por el Real Decreto 364/1995 antes mencionado, en cuanto que aquel establece las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Ciudad, que se regirá de acuerdo con las bases que constan en su correspondiente expediente.

Segundo. - Publíquese la convocatoria y bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta .

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 26/07/2024

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE CEUTA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA**1. Normas Generales.**

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Administrativo de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Ciudad.
- 1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.
- 1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto -en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y las bases de esta convocatoria.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases.

El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

- a) Fase de concurso: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

- b) Fase de oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

UNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico-práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias recogidas en el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza. El tiempo para la realización del ejercicio será determinado por el Tribunal.

3. Condiciones de los aspirantes.

- 3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a. Ser personal laboral fijo, en servicio activo de la Ciudad, como Auxiliar Administrativo o Empleado de Información y Recepción en oficina.
 - b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando la plaza exigida en la letra anterior.
 - c. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven de la plaza a la que se opta.
 - d. Estar en posesión del título de bachiller o técnico, o una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Escala del Grupo C, subgrupo C2, o cinco años de antigüedad y curso de habilitación para C1.
- 3.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

- 4.1 Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición, irán dirigidas al Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad, de acuerdo con el modelo de Anexo II de solicitud adjunto que se encuentra en la página web de la Ciudad e irán acompañadas de fotocopia del DNI.
- 4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
- 4.3 La presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1 e) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común deberá realizarse por medios electrónicos, SEDE ELECTRÓNICA de la Ciudad Autónoma de Ceuta web <http://sede.ceuta.es>

- 4.4 Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base tercera, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados que podrán estar debidamente compulsada o en su caso serán autenticados a posteriori por el funcionario habilitado para ello (Jefe del Registro), que compulsará la documentación presentada por los/as aspirantes que resulten seleccionados/as en el proceso.
- 4.5 Los derechos de examen serán de 15,40 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad bancaria BBVA (ES25 0182 7290 4802 0150 0260), con el concepto de derechos de examen pruebas selectivas para acceso a Administrativo personal laboral de la Ciudad de Ceuta), en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud, y las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales –IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo, se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes.

- 5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos y nombre, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, respectivamente.

- 5.2 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.
- 5.3 Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

- 6.1 El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala de que se trata.
- 6.2 El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: un funcionario de carrera nombrado por el órgano competente en materia de personal

Secretario: un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres funcionarios de carrera designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

- 6.3 Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- 6.4 Para la válida constitución del Tribunal Calificador será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.
- 6.5 El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6.6 El Tribunal Calificador que actúe en las pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios.

- 7.1 En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.2 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<U>>. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<U>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<V>>, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública de fecha 9 de mayo de 2022.
- 7.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal Calificador.
- 7.4 Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal Calificador en el Tablón de anuncios de la Ciudad de Ceuta y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.
- 7.5 Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de las pruebas selectivas.

- 8.1 FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 20 puntos.

Por los servicios prestados como Auxiliar Administrativo o Empleado de Información y Recepción de oficina, en cualquier Administración Pública, correspondientes al Grupo C2, se otorgará 1 punto por cada año, hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

B.- FORMACION PROFESIONAL: hasta un máximo de 15 puntos.

Por haber recibido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier administración pública, organizaciones sindicales o confederación de empresarios relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se otorgarán 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 12 puntos.

Por haber impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier administración pública, organizaciones sindicales o confederación de empresarios relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se otorgarán 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 3 puntos.

C.- FORMACIÓN ACADÉMICA: hasta un máximo 5 puntos.

- Título de Doctor/a5 puntos.
- Título de Licenciado o Grado y Master Oficial 4puntos.

- Título de Grado o diplomado y Máster Oficial..... 3 puntos.
- Título de Diplomado,2 puntos.
- Título de Técnico Superior0,5 puntos

Los puntos de los apartados de las distintas titulaciones no serán acumulables.

8.2 FASE DE OPOSICIÓN.

EJERCICIO UNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal Calificador será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal Calificador asistentes a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1.A precedente.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados.

- 9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador hará pública en el Tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta la relación definitiva de los aspirantes por el orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquellos que hayan resultado aprobados por haber obtenido las mayores puntuaciones. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de dichos aspirantes en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
- 9.2 El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.
- 9.3 Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de Documentos.

- 10.1 Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:
 - a. Copia, debidamente autenticada, del DNI.
 - b. Copia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
 - c. Declaración jurada de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven de la plaza a la que se opta.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, los aspirantes aprobados podrán acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

- 10.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Contrato Laboral.

Una vez comprobada la documentación, se procederá a la celebración del contrato laboral de carácter fijo en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria a los aspirantes seleccionados.

12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

13. Recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

14. Lenguaje no sexista.

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas bases deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

ANEXO I

En el supuesto de que algún tema del presente Anexo se viese modificado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido.
2. Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.
3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma.
4. Eficacia en los actos administrativos. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.
5. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, Instrucción y terminación.
6. Procedimiento de ejecución. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios. La vía de hecho.
7. La notificación. La publicación.
8. Términos y plazos.
9. La falta de resolución expresa en el procedimiento administrativo: El régimen del silencio administrativo.
10. Derechos de los ciudadanos. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.
11. Los órganos de las Administraciones Públicas: Principios generales y competencias. Los órganos colegiados.
12. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo.
13. La revisión de oficio de los actos en vía administrativa.
14. Los recursos administrativos. Concepto. Principios Generales. Clases.
15. La potestad sancionadora. Principios y procedimiento.
16. La responsabilidad de las Administraciones Públicas.
17. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.
18. Organización y competencias municipales: Órganos de gobierno del municipio. Competencias del municipio de régimen común.
19. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.
20. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
21. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Políticas en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Los Servicios de Prevención

GRUPO II

1. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios y procedimiento. Responsabilidad de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
2. El reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración.
3. La función pública Local y su organización.
4. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Situaciones administrativas.
5. Personal no funcionario de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico.
6. El contrato de trabajo. Derechos y deberes derivados del contrato. Suspensión del contrato. Extinción de los contratos laborales.
7. La contratación administrativa. Clases de contratos públicos.
8. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos. La forma de la contratación administrativa. Sistemas de selección del contratista.
9. Las formas de acción administrativa. El fomento y sus medios.
10. La policía administrativa. Evolución del concepto. Servicios públicos y prestaciones administrativas.
11. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. La gestión indirecta de servicios.
12. Haciendas locales. Clasificación de ingresos.
13. Los presupuestos de las Entidades Locales(I): Contenido y aprobación.
14. Los presupuestos de las Entidades locales (II): Créditos y sus modificaciones.
15. Los presupuestos de las Entidades locales (III): Ejecución y liquidación.
16. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales.
17. Tesorería de las entidades locales.
18. Las subvenciones públicas.
19. Contabilidad pública local (I): Disposiciones generales y estado de cuentas anuales.
20. Contabilidad pública local (II): Control y fiscalización.



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- | | | | |
|--------------------------|------------------------|--------------------------|---------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> | Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> | Funcionario Interino | <input type="checkbox"/> | Bolsa de Trabajo |
| <input type="checkbox"/> | Personal Laboral Fijo | <input type="checkbox"/> | Concurso |

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza/puesto		2. Grupo	3. Forma de Acceso	
			<input type="radio"/> TURNO LIBRE <input type="radio"/> PROMOCIÓN INTERNA	
4. Fecha de publicación en el B.O.E	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. Reserva Discapacitados	8. Reserva Militares Profesionales de Tropa y Marinería
			<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

TITULACIÓN ACADÉMICA

10. Exigida en la Convocatoria

DATOS PERSONALES

11. DNI/NIF	12. Primer Apellido	13. Segundo Apellido	14. Nombre
15. Fecha de Nacimiento	16. Sexo	17. Localidad de Nacimiento	18. Provincia de Nacimiento
	<input type="radio"/> VARÓN <input type="radio"/> MUJER		
19. Teléfono	20. Domicilio: calle o plaza y número.		21. Código Postal
22. Correo Electrónico	23. Domicilio: Municipio (Provincia)		24. Nacionalidad

25. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

- Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual, así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS

- DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en Ceuta a de de 20

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

559.-

ANUNCIO

Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad de Ceuta, de veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, por el que se resuelve la Convocatoria de las subvenciones para proyectos y/o actividades educativas y socioculturales en libre concurrencia dirigidas a la Comunidad Islámica.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 06 de febrero de 2024 se aprueba la Convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a la Comunidad Islámica para el ejercicio 2024. Las bases reguladoras de la presente convocatoria se encuentran publicadas en el BOCCE Extraordinario n° 84, de 30 de diciembre de 2023.

Instruido el procedimiento, la Comisión de Valoración eleva propuesta de resolución definitiva.

En la instrucción del expediente se han observado todos los trámites legales que resultan de aplicación.

La base 4ª.6 de las bases reguladoras de las citadas subvenciones señala que la resolución del procedimiento se llevará a cabo mediante Decreto de la titular de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

En base a todo ello, atendida la atribución de competencias efectuada a favor de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud conferidas por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 23 de junio de 2023, con la modificación efectuada mediante el Decreto de Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023, publicado en el BOCCE extraordinario n.º 73, en la misma fecha,

HA RESUELTO:

Primero.- Conceder la siguiente subvención, de acuerdo con las condiciones previstas en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para proyectos y/o actividades educativas y socioculturales en libre concurrencia dirigidas a la Comunidad Islámica, publicadas en el BOCCE extraordinario n.º 84 de 30 de diciembre de 2023, para el proyecto que se indica, a la siguiente entidad, que se financiará con cargo a la partida 012/3342/48005, n.º de operación 12024000001700.

ENTIDAD	NIF/CIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	SUBVENCIÓN
Asociación Ceutí para el Diálogo Intercultural	G51038248	Sufismo Mediterráneo - de Ceuta a Estambul	7.577,05.-

Segundo.- Denegar la siguiente solicitud:

ENTIDAD	NIF/CIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	CAUSA
Asociación Metamorfosis	G10873388	Proyecto Coolturizando	No haber renunciado o reformulado el proyecto en el plazo establecido.

Tercero.- Excluir la siguiente solicitud:

ENTIDAD	NIF/CIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	CAUSA
Federación Española de Entidades Religiosas Islámicas	R7800427B	APRENDIENDO EN CONVIVENCIA CONFERENCIAS (1) Y GUÍA PARA LA TOLERANCIA (2)	No aportar la documentación requerida en la base 4 de la convocatoria.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios y BOCCE.

Quinto.- Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. No obstante lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ceuta, firmado electrónicamente.

PILAR OROZCO VALVERDE
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y JUVENTUD
FECHA 26/07/2024

561.- DAR PUBLICIDAD al Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital por la que se resuelve la convocatoria para la selección de los grupos de acción local de la pesca (GALP) en el marco del desarrollo local participativo del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) 2021-2027.

La Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición económica y Transformación Digital en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 23 de junio de 2023 y en ejercicio de sus competencias recogidas en el Decreto de 23 de junio de 2023, éntrelas que específicamente se encuentran, los “Fondos Europeos”, conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esa fecha el siguiente decreto:

ANTECEDENTES

El Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, regula dicho Fondo para el período 2021-2027. Dicho Reglamento establece en su artículo 3 cuatro prioridades de actuación, siendo la tercera de ellas la consistente en permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas. Es en esta prioridad donde se enmarca el Desarrollo Local Participativo en materia de Pesca, desarrollado en el artículo 30 del Reglamento analizado.

El Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, regula y desarrolla en sus artículos 31 a 34 el Desarrollo Local Participativo en materia de Pesca.

El Desarrollo Local Participativo estará gobernado por los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y se llevará a cabo a través de estrategias de desarrollo local integradas, multisectoriales y basadas en zonas, y los criterios de selección de las estrategias serán definidos por los estados miembros.

La selección y aprobación de las estrategias será realizada por las autoridades de gestión correspondientes.

El RDC fija los elementos básicos que deben contener EDLP y su selección y establece que los GALP son los encargados de concebir y llevar a la práctica las EDLP.

A tal efecto, este Reglamento define las condiciones básicas que deben cumplir y las ayudas que incluirá el desarrollo local participativo auxiliados mediante el Reglamento (UE) núm. 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, relativo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (en adelante, FEMPA). En el capítulo IV, prioridad 3, del FEMPA se establecen las condiciones de desarrollo local participativo para posibilitar una economía azul sostenible en las zonas costeras y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas.

El artículo 34.1.a) del Reglamento 2021/1060 establece que la ayuda de los FEMPA en el desarrollo local participativo incluirá los gastos de la ayuda preparatoria, incluido el desarrollo de capacidades. Esta ayuda será admisible con independencia de que la EDLP se seleccione posteriormente para su financiación o no.

La Decisión de ejecución de la Comisión de fecha 29 de noviembre de 2022 aprueba el Programa operativo español (en adelante PO) del FEMPA para el período 2021-2027.

Las estrategias de desarrollo local participativo previstas en esta resolución se programarán, aplicarán y financiarán mediante el PO del FEMPA.

El procedimiento de concurso en régimen de concurrencia competitiva se rige por lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas mediante Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de fecha 29 de agosto de 2023 publicada en el BOCCE número 6.336 de fecha 5 de septiembre de 2023.

El proceso de selección de los GALP, se realiza en dos fases: en la primera se realizará una selección provisional de entidades candidatas y la aprobación de la ayuda preparatoria, y en la segunda se presentarán y se aprobarán las estrategias de desarrollo local y la aprobación definitiva de los GALP, en aplicación del citado marco normativo.

Con fecha 27 de noviembre de 2023, la consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital emite una resolución por la que se aprueba provisionalmente la Asociación para el Desarrollo y la Protección de la Economía Azul en Ceuta con CIF G-44694222 como Grupo de Acción Local de la Pesca en Ceuta. Posteriormente, se notifica la mencionada Resolución mediante su publicación en el BOCCE número 6.362 de fecha 5 de diciembre de 2023.

La Asociación para el Desarrollo y la Protección de la Economía Azul en Ceuta provista de CIF G-44694222. declarada provisionalmente GALP, presenta el documento Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2024-2027 GALP Ceuta, Dos mares, un futuro de oportunidades, que consta en el expediente.

DOCUMENTO DE ESTRATEGIA DEL GALP DE CEUTA**Objetivos que debe tener la estrategia de desarrollo:**

De acuerdo con la prioridad 3 del FEMPA, las EDLP apoyarán las intervenciones que contribuyan al objetivo de permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas, capitalizando y reforzando los recursos medioambientales, culturales, sociales y humanos.

La estrategia de desarrollo local dirigida a uno o más de los siguientes objetivos:

Aumento del valor, creación de empleo, valoración y fomento de la participación de las mujeres, atracción de jóvenes y promoción de la innovación en todas las fases de la cadena de producción y suministro de los productos de la pesca y la acuicultura y mejora de la imagen de los productos y la actividad productiva a nivel local para incorporarlos a la cultura alimentaria del territorio;

Fomento de la economía azul en las zonas pesqueras y acuícolas mediante el apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial, el aprendizaje permanente y la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas; Impulso y aprovechamiento del patrimonio medioambiental de las zonas pesqueras y acuícolas, incluidas las operaciones de mitigación del cambio climático;

Fomento del bienestar social y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo;

Refuerzo del papel de las comunidades pesqueras en el desarrollo local y de la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales;

La estructura y el contenido mínimo obligatorio que deben tener las EDLP de cada GALP es el siguiente:**Características del territorio**

Se establecerá el peso del sector pesquero y acuícola, densidad de población, paro, puestos de trabajo, puestos de trabajo del sector, índice de envejecimiento, descripción de las organizaciones interesadas y afectadas relevantes en el territorio y evolución de la población.

Plano demográfico del territorio, con identificación de las comunidades pesqueras y acuícolas.

Diagnóstico y análisis DAFO del territorio.

Descripción y objetivos de la estrategia.

Las estrategias tendrán que definir unos rasgos principales diferenciadores y característicos para cada territorio.

Los elementos mínimos obligatorios son:

Definir los objetivos de forma concisa y definir la situación inicial y el objetivo final

Medidas objeto de desarrollo a aplicar sobre el territorio

Criterios de prioridad que aplicará el GALP para valorar las solicitudes de ayuda

Indicadores y criterios de evaluación de las operaciones subvencionables respecto a las medidas y objetivos de la estrategia

Plan financiero. Deberá Tener en cuenta, que el Plan Financiero para Ceuta aprobado en el FEMPA es de 2.220.485,18 euros para el periodo 2021- 2027.

Establecer objetivos específicos para las acciones que aborden las desigualdades de género, jóvenes, minorías, etc. e incorporar indicadores desagregados por sexo

En ningún caso la estrategia podrá consistir en una acumulación de proyectos o en una mera yuxtaposición de intervenciones sectoriales.

Coherencia y complementariedad con otras políticas: pacto verde europeo, economía circular, estrategia de la granja en la mesa, neutralidad climática, reducción de la huella de carbono, etc.

Plan de evaluación de la EDLP.

Identificación del procedimiento e indicadores de evaluación de la EDLP. Se establecerá una evaluación intermedia y una evaluación final Fijar un plan de acción para implementar y realizar un seguimiento de la EDLP (con indicadores claros que sirvan para supervisar el progreso en función de los objetivos).

Descripción del proceso de transparencia y libre competencia. Las estrategias de desarrollo local presentadas por los grupos incorporarán un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses y, en cualquier caso, se garantizarán los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transpa-

rencia, publicidad y libre concurrencia.

Descripción del procedimiento de participación pública para la elaboración de la EDLP.
Descripción de la composición y funcionamiento del GALP.
Condiciones y criterios para incorporar nuevos miembros al GALP
Compromiso de implicación financiera de los miembros del GALP
Descripción de recursos humanos y materiales del GALP
Plan de comunicación del GALP.

Criterios de valoración de las EDLP

Las EDLP se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios de selección:

Contribución de la EDLP a los objetivos estratégicos del FEMPA. Máximo 30 puntos.

Si la EDLP contribuye a desarrollar la economía azul: 20 puntos

Si la EDLP contribuye a mitigar el cambio climático: 5 puntos

Si la EDLP contribuye a fomentar el patrimonio cultural, social y ambiental: 15 puntos

Si la EDLP prevé actuaciones de cooperación: 10 puntos

Incorporación de los agentes locales del territorio en el GALP. Por cada agente local 2 puntos hasta un máximo de 20 puntos.

Si la valoración final de la estrategia no supera los 50 puntos, se concederá un plazo de un mes al GALP para modificar la misma y presentar un nuevo planteamiento, transcurrido el cual si no se presenta una nueva se entenderá por desestimada, al igual que si presentada la modificación de la EDLP no fuera aprobada.

Normativa

La selección definitiva de un GALP y la aprobación de su EDLP, a propuesta del órgano instructor, se produce mediante resolución del titular de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital.

La colaboración de los GALP seleccionados con PROCESA (OI) en la gestión de las ayudas del FEMPA en el marco del desarrollo local participativo se instrumentará a través de convenios.

El convenio tendrá por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen los grupos de acción local pesqueros como entidades colaboradoras de PROCESA en su vertiente de agente dinamizador de la estrategia de desarrollo local participativa de la zona pesquera aprobada (en adelante EDLP) y de la estrategia marítima de Ceuta en el territorio y de agente que participa en la gestión y el control de las ayudas para alcanzar los objetivos de la prioridad 3 en el marco del Programa operativo del Fondo Europeo Marítimo de la Pesca y de la Acuicultura (FEMPA) para el período 2021-2027.

La firma de los convenios se efectuará una vez seleccionados definitivamente los GALP y aprobadas las estrategias, e incorporarán los cuadros financieros de ejecución y la normativa vigente en gestión de ayudas previstas en el Programa operativo FEMPA 2021-2027, así como las condiciones en las que cada GALP ejercerá sus tareas.

Contra las resoluciones que agotan la vía administrativa se podrán interponer recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda Transición económica y Transformación digital en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación.

La relación de las entidades preseleccionadas durante la primera fase y el GALP seleccionado durante la segunda fase se hará pública en el BOCCE.

1.2. Los datos personales de las entidades beneficiarias podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control, de seguimiento y evaluación, de acuerdo con la normativa reguladora, sin perjuicio de los derechos que reconoce la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

1.3. La resolución definitiva de selección podrá modificarse en caso de alteración de las condiciones que determinaron su otorgamiento. En el caso de afectar a los requisitos del artículo 4, esta modificación puede comportar la retirada de la selección del GALP.

1.4. Cualquier modificación de las actuaciones que figuran en la resolución debe ser autorizada por el DACC, previa petición razonada del beneficiario antes de realizar los cambios y como máximo un mes antes de la fecha de certificación de la ayuda.

Fundamentos de Hecho

Consta en el expediente informe del órgano instructor en el que se comprueba:

- Que la estrategia de Desarrollo Local Participativo presentada por la Asociación para el Desarrollo y la Protección de la Economía Azul en Ceuta provista de CIF G-44694222, cumple con el contenido mínimo de la estrategia según las bases reguladoras y consta de:

✓ Características del territorio
Se establecerá el peso del sector pesquero y acuícola, densidad de población, paro, puestos de trabajo, puestos de trabajo del sector, índice de envejecimiento, descripción de las organizaciones interesadas y afectadas relevantes en el territorio y evolución de la población.

✓ Plano demográfico del territorio, con identificación de las comunidades pesqueras y acuícolas.

✓ Diagnóstico y análisis DAFO del territorio.

✓ Descripción y objetivos de la estrategia.

Las estrategias tendrán que definir unos rasgos principales diferenciadores y característicos para cada territorio. Los elementos mínimos obligatorios son:

✓ Definir los objetivos de forma concisa y definir la situación inicial y el objetivo final

✓ Medidas objeto de desarrollo a aplicar sobre el territorio

✓ Criterios de prioridad que aplicará el GALP para valorar las solicitudes de ayuda

✓ Indicadores y criterios de evaluación de las operaciones subvencionables respecto a las medidas y objetivos de la estrategia

✓ Plan financiero. Deberá Tener en cuenta, que el Plan Financiero para Ceuta aprobado en el FEMPA es de 2.220.485,18 euros para el período 2021- 2027.

✓ Establecer objetivos específicos para las acciones que aborden las desigualdades de género, jóvenes, minorías, etc. e incorporar indicadores desagregados por sexo

En ningún caso la estrategia podrá consistir en una acumulación de proyectos o en una mera yuxtaposición de intervenciones sectoriales.

✓ Coherencia y complementariedad con otras políticas: pacto verde europeo, economía circular, estrategia de la granja en la mesa, neutralidad climática, reducción de la huella de carbono, etc.

✓ Plan de evaluación de la EDLP.

✓ Identificación del procedimiento e indicadores de evaluación de la EDLP. Se establecerá una evaluación intermedia y una evaluación final Fijar un plan de acción para implementar y realizar un seguimiento de la EDLP (con indicadores claros que sirvan para supervisar el progreso en función de los objetivos).

✓ Descripción del proceso de transparencia y libre competencia. Las estrategias de desarrollo local presentadas por los grupos incorporarán un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses y, en cualquier caso, se garantizarán los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre competencia.

✓ Descripción del procedimiento de participación pública para la elaboración de la EDLP.

✓ Descripción de la composición y funcionamiento del GALP.

✓ Condiciones y criterios para incorporar nuevos miembros al GALP

✓ Compromiso de implicación financiera de los miembros del GALP

✓ Descripción de recursos humanos y materiales del GALP



Plan de comunicación del GALP.

En dicho informe se valora según las bases la puntuación que debe tener dicho GALP:

Si la EDLP contribuye a desarrollar la economía azul: 20 puntos

Si la EDLP contribuye a mitigar el cambio climático: 5 puntos

Si la EDLP contribuye a fomentar el patrimonio cultural, social y ambiental: 15 puntos

Si la EDLP prevé actuaciones de cooperación: 10 puntos

Todas estas actuaciones se encuentran contempladas en la EDLP presentada, por lo que la puntuación de la estrategia es de 100.- puntos.

Por todo lo anterior:

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 42 de 23 de junio de 2023, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. - Aprobar la Estrategia de Desarrollo Local Participativo presentada por la Asociación para el Desarrollo y la Protección de la Economía Azul en Ceuta con CIF G-44694222, en el marco del desarrollo local participativo del Fondo Europeo Marítimo de pesca y de acuicultura (FEMPA) 2021-2027 que a continuación se relaciona.

SEGUNDO. - Aprobar definitivamente la designación de la Asociación para el Desarrollo y la Protección de la Economía Azul en Ceuta con CIF G-44694222, como Grupo de Acción Local e Pesca en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERO. - Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CUARTO. - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

(En Ceuta en fecha y hora de la firma digital)

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 25/07/2024

562.-

ANUNCIO

Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 17 de julio de 2024, por el que se acepta la solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por D. Francisco Javier Gallardo Sánchez.

< Pongo en su conocimiento que con fecha 17-07-2024, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 01-02-2024, Francisco Javier Gallardo Sánchez con NIF: 4**06**3* presenta solicitud de adhesión a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, para la utilización en sus dependencias del correspondiente distintivo oficial y por ende a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

LEGISLACIÓN APLICABLE

El artículo 51 de la Constitución Española insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía (en adelante EA) señala que la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El artículo 22.1 del E.A. señala que “Corresponde a la ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: (...) 2ª Comercio Interior. (...)”, en su párrafo segundo establece que en relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias, y la Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias, dispone en el artículo 57 que el Gobierno debía establecer un sistema arbitral, sin formalidades especiales y cuyo sometimiento al mismo fuera voluntario, que resolviera, con carácter vinculante y ejecutivo para las partes interesadas, las quejas o reclamaciones de los consumidores o usuarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el *Real Decreto 231/2008*, que establece la regulación del Sistema Arbitral de Consumo adecuándolo a la *Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje*, se regulan en los artículos 22 a 29 las ofertas públicas del sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo con el número de inscripción.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10-11-2017), y en uso de las atribuciones que le confieren el Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 23-06-2023, publicado en BOCCE Extraordinario 42 de 23-06-2023, se delegan las competencias de 1.12) Defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, así como el apoyo y fomento de sus asociaciones en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales Dª Nabila Benzina Pavón, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

Acéptese la solicitud de adhesión presentada por Francisco Javier Gallardo Sánchez con NIF: 4**06**3* a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Regístrese en el Diario Oficial de la Junta Arbitral de la Ciudad con el Nº 172. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno. >

En Ceuta, firmado electrónicamente.

NABILA BENZINA PAVÓN
CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
FECHA 26/07/2024

563.-

ANUNCIO

Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 17 de julio de 2024, por el que se acepta la solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por Readapt Sport, S.L.

< Pongo en su conocimiento que con fecha 17-07-2024, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 15-02-2024, Readapt Sport, S.L. con CIF: *5**41**4 presenta solicitud de adhesión a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, para la utilización en sus dependencias del correspondiente distintivo oficial y por ende a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

LEGISLACIÓN APLICABLE

El artículo 51 de la Constitución Española insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía (en adelante EA) señala que la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El artículo 22.1 del E.A. señala que “Corresponde a la ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: (...) 2ª Comercio Interior. (...)”, en su párrafo segundo establece que en relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias, y la Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias, dispone en el artículo 57 que el Gobierno debía establecer un sistema arbitral, sin formalidades especiales y cuyo sometimiento al mismo fuera voluntario, que resolviera, con carácter vinculante y ejecutivo para las partes interesadas, las quejas o reclamaciones de los consumidores o usuarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el *Real Decreto 231/2008*, que establece la regulación del Sistema Arbitral de Consumo adecuándolo a la *Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje*, se regulan en los artículos 22 a 29 las ofertas públicas del sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo con el número de inscripción.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10-11-2017), y en uso de las atribuciones que le confieren el Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 23-06-2023, publicado en BOCCE Extraordinario 42 de 23-06-2023, se delegan las competencias de 1.12) Defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, así como el apoyo y fomento de sus asociaciones en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales Dª Nabila Benzina Pavón, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

Acéptese la solicitud de adhesión presentada por Readapt Sport, S.L. con CIF: *5**41**4 a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Regístrese en el Diario Oficial de la Junta Arbitral de la Ciudad con el Nº 173. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno. >

En Ceuta, firmado electrónicamente.

NABILA BENZINA PAVÓN
CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
FECHA 26/07/2024

564.-

ANUNCIO

Decreto de la Excm. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales Doña. Nabila Benzina Pavón por el que se acepta la renuncia del puesto N.º 13-14 del Mercado Real 90.

Pongo en su conocimiento que con fecha 23-07-2024 la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, promulga el siguiente **Decreto**:

Don Adil Mohamed Roustoumi con DNI ***9027** , titular del puesto N.º 13-14 del Mercado Real 90, presenta renuncia en comparecencia en las dependencias de la administración de Mercados el día 24 de mayo de 2024.

Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

El artículo 21.1 LBRL , en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”. Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

Ley 39/15, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, disponiendo en su artículo 94 que 1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. 2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. 4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia. 5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren por Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, EXTRAORDINARIO n.º 42) y conforme al nombramiento de D^a Nabila Benzina Pavón, como Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, se le atribuye el ejercicio de la competencia en materia de Sanidad Animal, por lo que **HE RESUELTO**:

1.-Aceptar la renuncia formulada por Don Adil Mohamed Roustoumi con DNI ***90275** , titular del puesto n.º 13-14 del Mercado Real 90, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados.

2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

3.-Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 LPAC y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.

NABILA BENZINA PAVÓN

CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

FECHA 26/07/2024

565.-

ANUNCIO

Decreto de la Excm. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales Doña. Nabila Benzina Pavón por el que se acepta la renuncia del puesto N.º 44 del Mercado Real 90.

Pongo en su conocimiento que con fecha 19-07-2024 la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, promulga el siguiente **Decreto**:

Doña Fatma Abdeselam Benaisa Honsi con DNI 45.**9.2*1*, titular del puesto N.º 44 del Mercado Real 90, presenta renuncia en comparecencia en las dependencias de la administración de Mercados el día 28 de mayo de 2024.

Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

El artículo 21.1 LBRL , en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”. Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

Ley 39/15, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, disponiendo en su artículo 94 que 1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. 2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. 4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia. 5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren por Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, EXTRAORDINARIO n.º 42) y conforme al nombramiento de D^a Nabila Benzina Pavón, como Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, se le atribuye el ejercicio de la competencia en materia de Sanidad Animal, por lo que **HE RESUELTO**:

1.-Aceptar la renuncia formulada por Doña Fatma Abdeselam Benaisa Honsi con DNI 45.**9.2*1*, titular del puesto n.º 44 del Mercado Real 90, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados.

2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

3.-Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 LPAC y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.

NABILA BENZINA PAVÓN

CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

FECHA 26/07/2024

566.- DAR PUBLICIDAD MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA DE FECHA 29 DE JULIO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES REGULADORAS DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE TRABAJADORES QUE SE ENCUENTREN EN DESEMPLEO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+ PARA CEUTA, PERÍODO 2021-2027, PRIORIDAD 1 EMPLEO, ADAPTABILIDAD, EMPRENDIMIENTO Y ECONOMÍA SOCIAL, OBJETIVO ESPECÍFICO ESO4.1 “MEJORAR EL ACCESO AL EMPLEO Y A MEDIDAS DE ACTIVACIÓN DE TODOS LOS DEMANDANTES DE EMPLEO Y EN PARTICULAR DE LAS PERSONAS JÓVENES, ESPECIALMENTE A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA JUVENIL, DE LOS DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN Y LOS GRUPOS DESFAVORECIDOS EN EL MERCADO LABORAL, Y DE LAS PERSONAS INACTIVAS, ASÍ COMO MEDIANTE LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO POR CUENTA PROPIA Y LA ECONOMÍA SOCIAL”, MEDIDA 1.A.03. “AYUDAS PARA EL FOMENTO DE CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE GRUPOS DE DESEMPLEADOS CON ESPECIALES DIFICULTADES PARA LA INSERCIÓN”. (Plazo cuarto de la Primera convocatoria)

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad de Ceuta de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 6 de noviembre de 2023, publicadas en el BOCCE nº 6.355 de fecha 10 de noviembre de 2023, y de la convocatoria aprobada el 27 de noviembre de 2023 y publicada en el BOCCE 6.371, de 5 de enero de 2024, cuya corrección de errores materiales fue publicada en el BOCCE 6.378, de 30 de enero de 2024, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la contratación indefinida de grupos de desempleados, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, Prioridad: 1. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, Objetivo Específico ESO4.1, Medida 1.A.03 Ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción.

Las subvenciones objeto de las citadas bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 15%- y el Fondo Social Europeo + para el periodo 2021-2027 (FSE+) - en un 85% -.

Se autorizó el gasto correspondiente para dicha convocatoria, por un importe de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 €). Dicho importe queda desglosado y asignado a cada plazo de la siguiente forma:

1º. – Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria y hasta el 29 de diciembre de 2023, el importe asignado asciende a SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 euros).

2º. – Para los siguientes períodos de presentación de solicitudes, el remanente no asignado en el período anterior, hasta acabar el presupuesto. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3º. – Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

1º. – Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria y hasta el 29 de diciembre de 2023.

2º.- Desde el día 2 de enero y hasta el 31 de enero de 2024.

3º.- Desde el día 1 de febrero y hasta el 29 de febrero de 2024.

4º.- Desde el día 1 de marzo y hasta el 27 de marzo de 2024.

Debido a un error material producido en la publicación de la Resolución de la convocatoria, la publicación efectiva de la misma se realiza el 30 de enero de 2024 en el BOCCE nº 6.378, por tanto, los plazos primero y segundo quedaron desiertas por no haberse recibido solicitudes.

De conformidad con la base 15 –procedimiento de concesión - las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al Programa FSE+ 2021-2027, se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y lo serán con arreglo a criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPACA, y en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente será la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La resolución de concesión competará dictarla a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación

Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

El importe del crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones en el cuarto plazo de la convocatoria de referencia, es de QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (501.480,00 euros) y la suma total de subvenciones propuestas es de SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS (69.825,00 €), por tanto, existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. Por tanto, al existir dotación financiera suficiente, no se han ordenado las solicitudes según los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, y se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia. Para ello, se publicarán en el “Boletín de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE). Los interesados, en el plazo de 10 días hábiles, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva, y se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que estos comuniquen, en 10 días hábiles, su aceptación expresa entendiendo, en caso contrario, que el beneficiario desiste de su solicitud.

Con fecha 11 de junio de 2024, PROCESA emite la Propuesta de Resolución Provisional, que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE 6.419 de 21 de junio de 2024. Evacuado el trámite de audiencia a la Propuesta de Resolución Provisional, se presentan alegaciones a la misma.

Alegaciones presentadas por Serral organización y gestión de archivos y bibliotecas, SL, son estimadas, al comprobarse documentalmente mediante la resolución sobre el reconocimiento de baja expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, que la causa de la baja es por dimisión/baja voluntaria, cumpliendo, por tanto, con lo establecido en las bases reguladoras. Por lo que se le vuelve a valorar y cuantificar la ayuda concedida, con una puntuación de 85 puntos y un importe de once mil veinticinco euros (11.025,00 €).

Atendiendo a lo previsto en el artículo 58 del RD 887/2006 de 21 de julio, que regula la aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios, y en base a todo lo anteriormente expuesto, **el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL CUARTO PLAZO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA:**

PRIMERO: Aprobar las solicitudes presentadas, relativas al “fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción”, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, Prioridad 1. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, Objetivo Específico ESO4.1, Medida 1.A.03 Ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción, cuyas valoraciones, a continuación se indican en relación al cuarto plazo de la convocatoria:

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	ACTIVIDAD	EMPLEO	COLECTIVO	PUNTOS	SUBVENCIÓN
017/C	04/03/24	BIANCE ENERGY, S.L.	***7783**	631. Intermediarios del comercio	1	1	25	3.675,00 €
018/C	20/03/24	INTERGESTION LABORAL JURÍDICA, S.L.	***8501**	841. Servicios jurídicos	1	1	23	7.350,00 €
019/C	20/03/24	FISIOATENCIÓN, S.L.U.	***0359**	942.1. Consultorios médicos, sanitarios	1	1	28	3.675,00 €
020/C	26/03/24	GIGA GAME ONLINE, S.A.	***6897**	982.5. Organiz. y celeb. apuestas deport. lotería	3	3	38	11.025,00 €
021/C	26/03/24	ELECTRICIDAD CAPA SL	***9516**	504.1. Instalaciones eléctricas	1	3	22	7.350,00 €
022/C	26/03/24	TREMENDO CEUTA, S.L.	***3354**	673.2. Cafeterías y bares.	1	3	18	7.350,00 €
023/C	26/03/24	TREMENDO CEUTA, S.L.	***3354**	673.2. Cafeterías y bares.	1	3	18	3.675,00 €
024/C	26/03/24	CRISTALERÍA CRUCES, S.A.	***9048**	501. Albañilería y pequeños trabajos de construcción	1	2	23	7.350,00 €
026/C	26/03/24	SERRAL ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS, S.L.	***6573**	966.1. Bibliotecas y museos	3	1, 2, 6	85	11.025,00 €
028/C	27/03/24	ADRIANA SANCHEZ RODRIGUEZ	***1523**	646.1. Com. men. tabacos en expendedorías	1	6	25	7.350,00 €
					13			69.825,00 €

Colectivo → Código

Personas desempleadas de larga duración (12 meses ininterrumpidos de inscripción como demandantes de empleo) → 1

Personas desempleadas que tengan cumplidos 45 años o más y se encuentren inscritas como demandantes de empleo → 2

Personas desempleadas menores de 30 años e inscritas como demandantes de empleo → 3

Mujeres víctimas de violencia de género e inscritas como demandantes de empleo → 4

Personas víctimas de terrorismo e inscritas como demandantes de empleo → 5

Personas desempleadas en riesgo de exclusión social e inscritas como demandantes de empleo → 6

Mujeres desempleadas e inscritas como demandantes de empleo con hijos/as menores de 4 años → 7

Giga Game Online SA (expediente 20C), ha solicitado la contratación de 5 trabajadores, pero tras revisar la documentación obrante en el expediente, 2 de las contrataciones no cumplen con los requisitos estipulados en las bases reguladoras, ya que la persona contratada con DNI ***9671** no está inscrita como demandante de empleo, y la persona contratada con DNI ***1206**, no cumple con la base 5, apartado e, por lo que no son subvencionables.

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas, relativas al “fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción”, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, Prioridad 1. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, Objetivo Específico ESO4.1, Medida 1.A.03 Ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción, por los motivos que se indican en relación al primer plazo de la convocatoria:

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	MOTIVO DENEGACIÓN	SUBVENCIÓN
025/C	26/03/24	TREMENDO CEUTA, S.L.	***3354**	Carta de Renuncia del 17 de mayo de 2024	0 €
027/C	27/03/24	OTMAN MESSRAR MESSRAR	***1183**	Negativo	0 €

Con fecha 17 de mayo de 2024 Tremendo Ceuta, SL (expediente 25C), presenta carta de renuncia, por lo que se procede al desistimiento del mismo.

Otman Messrar Messrar (expediente 27C), ha sido informado de manera negativa, al incumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras, en concreto base 5, apartado b. Además, la persona contratada no estaba cumplía con los requisitos, al no estar inscrita como demandante de empleo.

TERCERO: Notificar a las personas y empresas interesadas, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles, desde su publicación en el BOCCE, para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
 Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
 FECHA 29/07/2024

567.- DAR PUBLICIDAD MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA DE FECHA 29 DE JULIO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES REGULADORAS DESTINADAS A “CREACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES” AL OBJETO DE FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA CREACIÓN DE EMPLEO PRODUCTIVO EN EL SECTOR INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER 2021-2027, OBJETIVO POLÍTICO 1. PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES DENTRO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3. (Plazo segundo de la Segunda convocatoria)

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad de Ceuta de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 31 de agosto de 2023, publicadas en el BOCCE nº 6.338 de fecha 12 de septiembre de 2023; que modifican a las bases reguladoras específicas aprobadas anteriormente mediante Resolución de 11 de agosto de 2023, publicadas en el BOCCE nº 6.331 de fecha 18 de agosto de 2023, y de la convocatoria aprobada el 6 de febrero de 2024, cuyo extracto fue publicado en el BOCCE 6.382, de 13 de febrero de 2024, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.

Las subvenciones objeto de las citadas bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 15%- y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2021-2027 (FEDER) - en un 85% -.

Se autorizó el gasto correspondiente para dicha convocatoria, por un importe de SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000 €). Dicho importe queda desglosado y asignado a cada plazo de la siguiente forma:

- 1º. – Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria y hasta el 29 de febrero de 2024, el importe asignado asciende a SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000 €).
- 2º. – Para los siguientes períodos de presentación de solicitudes, el remanente no asignado en el período anterior, hasta acabar el presupuesto. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 3º. – Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

Según lo indicado en la convocatoria, se establecieron los siguientes plazos de presentación de solicitudes:

- 1º. – Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la presente convocatoria hasta el 29 de febrero de 2024.
- 2º. – Desde el día 1 de marzo y hasta el día 27 de marzo de 2024.

De conformidad con la base 15 –procedimiento de concesión - las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al Programa FEDER 2021-2027 se realizarán en régimen de concurrencia competitiva, y lo serán con arreglo a criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPACA, y en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente será la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La resolución de concesión competirá dictarla a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

El importe del crédito disponible para atender las solicitudes en el segundo plazo de la convocatoria segunda, es de SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (741.292,67 €), y la suma total de subvenciones propuestas es de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (433.454,53 €), por tanto existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. Por tanto, al existir dotación financiera suficiente, no se han ordenado las solicitudes según los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, y se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia. Para ello, se publicarán en el “Boletín de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE). Los interesados, en el plazo de 10 días hábiles, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva, y se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que estos comuniquen, en 10 días hábiles, su aceptación expresa entendiendo, en caso contrario, que el beneficiario desiste de su solicitud.

Con fecha 11 de junio de 2024, PROCESA emite la Propuesta de Resolución Provisional, que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE 6.419 de 21 de junio de 2024. Evacuado el trámite de audiencia a la Propuesta de Resolución Provisional, se presentan alegaciones a la misma.

Alegaciones presentadas por Hierros de Ceuta, SL, son desestimadas, ya que la documentación fue aportada fuera del plazo de diez días hábiles desde la aceptación de la notificación de la subsanación de la solicitud de la ayuda, pues el plazo concedido concluyó el 10 de mayo de 2024, y la documentación fue presentada el día 20 del mismo mes.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 58 del RD 887/2006 de 21 de julio, que regula la aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios, y en base a todo lo anteriormente expuesto, **el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL SEGUNDO PLAZO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA:**

PRIMERO: Aprobar las solicitudes presentadas, relativas a la “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3 cuyas valoraciones, a continuación se indican en relación al segundo plazo de la convocatoria segunda:

EXP	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	ACTIVIDAD	PROYECTO	INV. ESTIMADA	INV.SUB.	INV. ACEP	(1)	(2)	PTO	%	SUBV.
007/I	05/03/24	FERRERERÍAS DONCEL, S.L.	***0095**	653.3 Com. menor artículos menaje, ferretería y adorno	Ampliación	28.776,00 €	28.776,00 €	28.776,00 €	0	0	16	27,00%	7.769,52 €
008/I	08/03/24	SUSANA ASCASO LOPEZ DE SORIA	***7730**	832 Médicos especialistas	Ampliación	32.900,00 €	32.900,00 €	32.900,00 €	0	0	8	20,00%	6.580,00 €
009/I	08/03/24	SUSA AHMED ABDESE-LAM	***7201**	673.2 Cafeterías y bares	Ampliación	8.988,00 €	8.988,00 €	8.988,00 €	0	0	7	20,00%	1.797,60 €
010/I	12/03/24	HPB IMPACTO, S.L.	***9656**	673.2 Cafeterías y bares	Ampliación	11.895,00 €	11.895,00 €	11.895,00 €	0	0	5	20,00%	2.379,00 €
011/I	14/03/24	HAMBURGUESAS DE CEUTA, S.L.	***9357**	673.2 Cafeterías y bares	Nuevo	600.335,17 €	384.340,81 €	374.172,48 €	0	8	18	33,00%	123.476,92 €
012/I	15/03/24	ALFONSO ROLDAN JIMENEZ	***1186**	836 Ayudantes técnicos sanitarios y fisioterapeutas	Ampliación	32.500,00 €	32.500,00 €	32.500,00 €	0	0	7	20,00%	6.500,00 €
014/I	18/03/24	TODACEUTA, S.L.	***6365**	651.6 Com. menor calzado y complementos de piel	Nuevo	135.013,43 €	135.013,43 €	134.756,46 €	0	0	8	20,00%	26.951,29 €
015/I	19/03/24	VICEUTA, S.L.	***9115**	969 Máquinas recreativas y de azar	Ampliación	15.800,00 €	15.800,00 €	15.800,00 €	0	0	7	20,00%	3.160,00 €
016/I	21/03/24	BELEN GARCÍA ROCAMORA	***1318**	659.7 Com. menor de Semillas, Abonos, Flores, Plantas	Nuevo	25.488,51 €	25.488,51 €	24.851,51 €	0	0	7	20,00%	4.970,30 €
017/I	21/03/24	DIEGO TORRON BARCIELA	***2799**	836 Ayudantes técnicos sanitarios y fisioterapeutas	Ampliación	4.281,23 €	4.281,23 €	4.281,23 €	0	0	7	20,00%	856,25 €
018/I	23/03/24	WELCOME, S.L.	***9052**	612.1 Com. mayor productos alimenticios, bebidas y tabacos	Ampliación	155.541,58 €	155.541,58 €	151.082,58 €	0	0	10	25,00%	37.770,65 €
020/I	26/03/24	CEUTA MNG 24, S.L.	***6253**	651.6 Com. menor calzado y complementos	Nuevo	452.857,91 €	366.000,00 €	366.000,00 €	0	0	8	20,00%	73.200,00 €
023/I	27/03/24	AMCANEVAS ABOGADOS, S.L	***7417**	849.9 Otros servicios independientes no clasificados en otras partes	Nuevo	4.612,51 €	4.612,51 €	4.612,51 €	1	0,5	6,5	21,00%	968,63 €



EXP	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	ACTIVIDAD	PROYECTO	INV. ESTIMADA	INV.SUB.	INV. ACEP	(1)	(2)	PTO	%	SUBV.
024/I	27/03/24	JAVIER MARÍA BARRIENTOS BENCANDIL	***0840**	474.1 Impresión de textos o imágenes por cualquier procedimiento o sistema	Ampliación	70.885,28 €	70.885,00 €	70.885,28 €	0	0	7	20,00%	14.177,06 €
025/I	27/03/24	JUAN ELIAS RODRIGUEZ LOPEZ	***6100**	972.1 Servicios de peluquerías de señoras y caballeros	Nuevo	7.278,55 €	7.252,31 €	6.810,31 €	1	0	6	21,00%	1.430,17 €
026/I	27/03/24	FREE CEUTA, S.L.	***0103**	651.2 Com. menor de ropa interior	Nuevo	83.227,07 €	83.227,07 €	76.500,00 €	0	0	8	20,00%	15.300,00 €
027/I	27/03/24	INFANTE DARMANDO CEUTA, S.L.	***0340**	671.5 Restaurante de un tenedor	Ampliación	110.104,19 €	108.000,00 €	108.000,00 €	0	0	8	20,00%	21.600,00 €
028/I	27/03/24	YUSEF DRIS MOHAMMED	***8927**	968.2 Org. espectáculos deportivos	Ampliación	14.442,84 €	14.442,84 €	14.442,84 €	0	0	7	20,00%	2.888,57 €
029/I	27/03/24	ABDELKADER KILANI BOUTAHER	***4846**	673.2 Otros bares y cafés	Nuevo	274.448,90 €	259.550,80 €	258.050,80 €	0	6	14	26,00%	67.093,21 €
030/I	27/03/24	BUGAO RUIZ, S.L.	***7739**	671.5 Rest. un tenedor	Ampliación	51.827,85 €	51.827,85 €	50.371,85 €	0	0	8	20,00%	10.074,37 €
031/I	27/03/24	PROMETEO FORMACION, S.L.	***2191**	933.9 Otras actividades de enseñanza	Nuevo	27.949,86 €	24.199,86 €	22.554,93 €	0	0	7	20,00%	4.510,99 €
									2	14,5			433.454,53 €

(1) Empleo autónomo a crear

(2) Empleo por cuenta ajena a crear

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas, relativas a la “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3. Por los motivos que más abajo se indican:

EXP	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	MOTIVO DENEGACIÓN	SUBVENCIÓN
013/I	18/03/24	DIEGO TORRON BARCIELA	***2799**	Desistido 21/03/24	0 €
019/I	26/03/24	HIERROS DE CEUTA, S.L.	***0075**	Desistido 21/05/24	0 €
021/I	26/03/24	SERODIPO, S.L.U.	***0332**	Desistido 08/05/24	0 €
022/I	26/03/24	CAFÉ TEATRO CERVANTES CEUTA, S.L.	***9777**	Renuncia 08/04/24	0 €

Atendiendo a las bases reguladoras específicas para la ayuda, en la base 15.- “procedimiento administrativo”, la cual señala que “al ser válida una única solicitud por empresa/autónomo y convocatoria, en caso de que alguna de éstas presente una nueva solicitud, se entenderá que desiste de la anterior”, por tanto, el expediente 013/I se considera que ha desistido de su solicitud.

Los expedientes 019/I y 021/I, en virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, han sido desestimadas de la solicitud, al no haber subsanado los expedientes con la documentación preceptivas, en tiempo y forma.

Con fecha 8 de abril de 2024, el expediente 022/I, presenta carta de renuncia, por lo que se procede al desistimiento del mismo

TERCERO: Notificar a las personas y empresas interesadas, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles, desde su publicación en el BOCCE, para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
 Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
 FECHA 29/07/2024

568.-**ANUNCIO****Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 17 de julio de 2024, por el que se acepta la solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por Antonio García Escane.**

< Pongo en su conocimiento que con fecha 17-07-2024, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 01-03-2024, Antonio García Escane con NIF: *5**01**B presenta solicitud de adhesión a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, para la utilización en sus dependencias del correspondiente distintivo oficial y por ende a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

LEGISLACIÓN APLICABLE

El artículo 51 de la Constitución Española insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía (en adelante EA) señala que la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El artículo 22.1 del E.A. señala que “Corresponde a la ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: (...) 2ª Comercio Interior. (...)”, en su párrafo segundo establece que en relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias, y la Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias, dispone en el artículo 57 que el Gobierno debía establecer un sistema arbitral, sin formalidades especiales y cuyo sometimiento al mismo fuera voluntario, que resolviera, con carácter vinculante y ejecutivo para las partes interesadas, las quejas o reclamaciones de los consumidores o usuarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 231/2008, que establece la regulación del Sistema Arbitral de Consumo adecuándolo a la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, se regulan en los artículos 22 a 29 las ofertas públicas del sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo con el número de inscripción. Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10- 11-2017), y en uso de las atribuciones que le confieren el Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 23-06-2023, publicado en BOCCE Extraordinario 42 de 23- 06-2023, se delegan las competencias de 1.12) Defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, así como el apoyo y fomento de sus asociaciones en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales Dª Nabila Benzina Pavón, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

Acéptese la solicitud de adhesión presentada por Antonio García Escane con NIF:

*5**01**B a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Regístrese en el Diario Oficial de la Junta Arbitral de la Ciudad con el Nº 174. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno. >

En Ceuta, firmado electrónicamente.

NABILA BENZINA PAVÓN
CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
FECHA 26/07/2024

570.-

A N U N C I O

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza, en local sito en **Bóveda de la Contraguardia de San Francisco Javier**, cuyo titular es **KIKESTEBAN S.L.U.**, N.I.F./T.R./ **B51XXXX33**.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes. pudiendo consultar el expediente en la oficina de la Consejería de Fomento (Negociado de Urbanismo), 2ª planta del Palacio de la Asamblea, para lo que deberá solicitar cita previa en <https://www.ceuta.es/ceuta/cita-previa>.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 29/07/2024



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos